

REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A SIERRA GORDA SCM.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 27/2017

ANTOFAGASTA, 23 DE JUNIO DE 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; La Resolución Exenta N° 424/2017, de la Superintendencia de Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia; La Resolución Exenta N° 480/2017, de la Superintendencia de Medio Ambiente, que delega facultadas que se indican, en los Jefes de Oficinas Regionales y la Resolución Exenta N° 8/Rol D-009-2016 de fecha 15 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Aprueba el Programa de Cumplimiento presentado por la empresa SIERRA GORDA SCM;

CONSIDERANDO:

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental y los demás instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° La letra a) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que esta Superintendencia debe fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental, sobre la base de inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen, de conformidad a lo establecido en esta ley;

3° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

4° La letra a) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental;

5° La letra j) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados;

6° La revisión de los antecedentes entregados por la empresa SIERRA GORDA SCM en el marco del Programa de Cumplimiento, consistentes en materializar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas en la Res. Ex. Exenta N° 8/Rol D-009-2016, especialmente lo informado a través de la carta VPAC-2016-056 de fecha 12 de octubre de 2016, la cual adjunta el "Reporte de acciones ejecutadas" del indicado instrumento y que contiene los medios de verificación de la Acción N° 1 Cargo 3, Acción N° 1 Cargo 8 y Acción N° 1 Cargo 9 del programa aprobado.

RESUELVO:

PRIMERO. Requerir a SIERRA GORDA SCM, la siguiente información:

N°	Medios de Verificación	Acción Asociada	Descripción Hallazgo	Requerimiento
1	En el Reporte de acciones ejecutadas el Titular indicó que el Plan comprometido (Plan de medidas adicionales para evitar niveles de latencia de MP10 validado por él SEA y SEREMI de Salud.) se encontraría contenido en el expediente de evaluación ambiental del proyecto "Actualización Proyecto Sierra Gorda", específicamente en el Anexo 3.1g de la Adenda 2, calificado ambientalmente favorable por la Comisión de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, mediante RCA N° 290/2012.	N° 1 Cargo 3	De la revisión del expediente de evaluación respectivo es posible constatar que dicho documento no fue revisado por la SEREMI de Salud. A saber: <ul style="list-style-type: none"> • El documento en cuestión, fue presentado por el Titular en la Adenda N° 2 a solicitud de la SEREMI de Medio Ambiente (ORD. N° 508/2012). • Dicha Adenda no fue revisada por la SEREMI de Salud ya que su evaluación del proyecto termino con la declaración de conformidad luego de la revisión de la Adenda N° 1 (ORD. N° 3091/2012). • Él SEA no solicitó a la SEREMI de Salud evaluación de Adenda N° 2 (ORD. N° 1650/2012). • Adicionalmente, la SEREMI MA luego de revisión de la Adenda 2 presentó observaciones al documento presentado (ORD N° 650/2012). 	Entregar registro de la validación del plan comprometido por la SEREMI de Salud y el Servicio de Evaluación Ambiental.

SEGUNDO. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de **10 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución.

TERCERO. La información requerida deberá remitirse en la forma y modo que se instruye a continuación:

- a) **Forma:** Soporte digital (CD), acompañado de carta conductora.
- b) **Modo:** La información requerida, deberá ser entregada en la Oficina Regional Antofagasta de esta Superintendencia, ubicada en calle Washington N° 2369, comuna y ciudad de Antofagasta.

CUARTO. Notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19880, a Don Antonio Ortuzar Vicuña, en representación de SIERRA GORDA SCM, domiciliado en Isidora Goyenechea N° 3000 piso 14, Las Condes, Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.




RICARDO ORTIZ ARELLANO
CABE OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

ROA/jdk

Carta Certificada:

1. Sierra Gorda SCM, Isidora Goyenechea N° 3000 piso 14, Las Condes, Santiago.

C.C.:

1. Marie Claude Plumer, Jefa División de Sanción y Cumplimiento SMA.
2. División de Fiscalización SMA (Expediente N° DFZ-2016-3296-II-PC-IA).
3. Oficina de Partes SMA Antofagasta.

